

Minuta Reunión

Fecha: viernes 6 de octubre de 2017

Lugar: Sede CONFEDI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Objetivo: Creación de la Red Argentina de Doctorados de Ingeniería (RADoI)

En la reunión se debatió y estableció el acta fundacional de la Red Argentina de Doctorados de Ingeniería (RADoI), por parte de los directores de carrera y otros funcionarios presentes pertenecientes a las distintas unidades académicas, según lo indicado en el documento del acta fundacional.

Se acordó que todos los representantes de las carreras de doctorado podrán asistir y participar en la reuniones y debates que se entablen en el seno de la RADoI, más sólo podrán votar los representantes designados ante la red por sus decanos, a razón de 1 (uno) por unidad académica socia del CONFEDI

Una vez aprobada el acta constitutiva, se procedió a la firma por los representantes de cada una de las carreras presentes.

Posteriormente, se inició el análisis plenario de la factibilidad de la inclusión de las tesis de doctorado en el marco del desarrollo de los Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social y su relación con la Resolución N° 160 de CONEAU. Algunas de las opiniones vertidas fueron las siguientes:

- Las tesis de doctorado de tipo tecnológico desarrollada en el marco de un PDTs pueden no ser siempre de defensa pública, ya que podría existir en este aspecto algún tipo de reserva por parte de los beneficiarios del producto tecnológico resultante. Ello implicaría una potencial modificación a la Resolución N° 160 ya que la misma establece la defensa pública de las tesis.
- En la misma línea, puede resultar necesario establecer un convenio de confidencialidad tanto para doctorando como para el director y los jurados.
- Prever la posibilidad de que la tesis sea desarrollada, además, en un idioma distinto del español.
- Se mencionaron varios casos concretos en dónde en la actualidad ya se llevan adelante tesis enmarcadas en PDTs, como los casos de la UNSJ, la UNLZ o la UNER.
- Se desatacó que la Resolución N° 160, establece que, de manera debidamente fundada, los directores de tesis pueden no ser doctores si demuestran “mérito equivalente”, hecho que puede resultar de especial importancia para las tesis desarrolladas en el marco de los PDTs.
- En cuanto a la publicación de las tesis, se desatacó que la ley de repositorios prevé un plazo máximo de 3 años para su publicación.

- Se indicó también la necesidad de contemplar los eventuales derechos del investigador y de la universidad de las utilidades que pudieran generarse de la comercialización del bien o servicio resultante de la tesis.
- Finalmente, se desatacó la necesidad de continuar apoyando de desde CONFEDI la realización de los talleres de PDTS.

Con el objeto de continuar con el análisis de la temática propuesta, se acordó realizar una reunión para el próximo 11 de diciembre en la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, convocando a referentes en la temática como el Ing. Giordano Lerena, el Ing. Lombera, el Dr. Miguel Laborde (Vice-presidente de Asuntos Tecnológicos de CONICET) y Mg. Laura Martínez Porta (Directora Nacional de Objetivos y Procesos Institucionales, Subsecretaría de Evaluación Institucional) y su equipo.-